

Resolución Gerencial N.º 249-2026-MDP/GM

Pichari, 11 de agosto de 2026

VISTOS:



La Carta N.º 002-2026-MDP-EECA/SO, de fecha 04 de marzo de 2026; el Informe N.º 206-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 17 de julio de 2026; el Informe N.º 1529-2026-MDP/GM/GFSLP/JPH-G, de fecha 17 de julio 2026; la **Opinión Legal N.º 717-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 31 de julio de 2026; y demás documentos que obran en el expediente, el cual consta de Ciento cuarenta y ocho (148) folios respectivamente, más un (01) CD, sobre la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra de la IOARR: **"REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º 2572003, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado en el marco de la Ley N.º 30225, establece que la consultoría de obra comprende los servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obra, la supervisión de la elaboración del expediente técnico o la supervisión de la ejecución de obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del citado Reglamento, el procedimiento de liquidación de los contratos de consultoría de obra se inicia con la presentación de la liquidación por parte del contratista dentro de los quince (15) días siguientes de otorgada la conformidad de la última prestación o de consentida la resolución del contrato. Recibida la liquidación, la Entidad debe emitir pronunciamiento y notificarlo dentro de los treinta (30) días; de no hacerlo, la liquidación presentada por el contratista se considera aprobada. Asimismo, cuando la Entidad formule observaciones a la liquidación presentada por el contratista, este debe absolverlas dentro del plazo de cinco (5) días; de no hacerlo, la liquidación queda consentida con las observaciones formuladas. En caso el contratista no presente la liquidación dentro del plazo legal, corresponde a la Entidad practicarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista, quien podrá formular observaciones dentro del plazo de cinco (5) días; de no hacerlo, la liquidación queda consentida. Del mismo modo, si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe emitir pronunciamiento dentro del plazo de quince (15) días; en caso de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. Si la Entidad no acoge dichas observaciones, debe comunicarlo por escrito dentro del mismo plazo. Finalmente, culminado el procedimiento de liquidación, la parte que no esté conforme con el pronunciamiento podrá someter la

controversia a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo previsto en la Ley. Vencido dicho plazo sin que se promueva el mecanismo correspondiente, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, adquiriendo carácter definitivo, por lo que ya no procede su sometimiento a los medios de solución de controversias;



Que, con fecha 20 de junio de 2025, la Municipalidad distrital de Pichari y de otra parte el Sr. Cuadros Acevedo Elvis Efrain, suscribieron la Orden de Servicio N.º 0004830-2025, cuyo objeto es la contratación de servicio de consultoría para la supervisión (a todo costo) IOARR denominado: **"REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2572003, por un monto de **S/ 24, 619.50 (Veinticuatro mil seiscientos diecinueve con 50/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 90 días calendario; y notificado la citada orden de servicio con fecha 30 de junio de 2025;



Que, mediante Carta N.º 002-2026-MDP-EECA/SO, de fecha 04 de marzo de 2026, el Sr. Cuadros Acevedo Elvis Efrain, Supervisor de Obra de la IOARR denominado: **"REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2572003, presentó a la Municipalidad Distrital de Pichari la liquidación de obra de la supervisión del citado IOARR, para su respectiva revisión, evaluación y trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N.º 206-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 17 de julio de 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos recomendó al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos aprobar la liquidación de la Orden de Servicio N.º 4830-2025, correspondiente al servicio de Supervisión de Obra de la IOARR denominada: **"REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2572003, por el monto total de **S/ 24,072.4 (Veinticuatro mil setenta y dos con 4/100 soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV). Asimismo, recomendó a la Oficina General de Administración **no efectuar pago alguno al consultor de obra, señor Elvis Efrain Cuadros Acevedo, por concepto de Liquidación Final de Supervisión de Obra**, al no encontrarse dicho concepto contemplado en el contrato correspondiente. No obstante, recomendó **efectuar la devolución de la Retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento** a favor del referido consultor, por el importe de **S/ 2,407.24 (Dos mil cuatrocientos siete con 24/100 soles)**. Finalmente, recomendó autorizar a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a **efectuar la Liquidación Técnica-Financiera del citado IOARR**, conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante Informe N.º 1529-2026-MDP/GM/GFSLP/JPH-G, de fecha 17 de julio 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda a la Gerencia Municipal la aprobación de la liquidación de la Liquidación de la Orden de Servicio N.º 4830, correspondiente a la Supervisión de Obra de la IOARR denominada: **"REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2572003, por el monto total de **S/ 24,072.4 (Veinticuatro mil setenta y dos con 4/100 soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV); (Contrato Principal y Adenda N.º 01); asimismo señalando que no se determina el pago correspondiente al consentimiento y liquidación del Contrato, pero si recomienda la devolución de la Retención del Fondo de

Garantía den Fiel Cumplimiento al Consultor de Obra al Sr. Elvis Efrain Cuadros Acevedo la suma de **S/ 2,407.24 (Dos mil cuatrocientos siete con 24/100 soles)**, incluido igv;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 717-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 31 de julio de 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar la liquidación de Supervisión de la IOARR denominado: **"REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º **2572003**, por el monto total de **S/ 24,072.4 (Veinticuatro mil setenta y dos con 4/100 soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV). Asimismo, recomienda a la Oficina General de Administración devolver al Consultor Elvis Efrain Cuadros Acevedo la Retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento el monto de **S/ 2,407.24 (Dos mil cuatrocientos siete con 24/100 soles)**, incluido igv;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, estando a lo actuado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) y sus modificatorias; la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual se delegan al Gerente Municipal las funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía, facultades actualizadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Supervisión – Orden de Servicio N.º 4830-2025, cuyo objeto es la contratación de servicio de consultoría para la supervisión (a todo costo) IOARR denominado: **"REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º **2572003**, por el monto de **S/ 24,072.4 (Veinticuatro mil setenta y dos con 4/100 soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), de conformidad a lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración efectuar la devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del consultor de obra **CUADROS ACEVEDO ELVIS EFRAIN**, por el importe de **S/ 2,407.24 (Dos mil cuatrocientos siete con 24/100 soles)**, de conformidad con las disposiciones contractuales y legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos efectuar la Liquidación Técnica Financiera del PI con CUI N.º **2572003**.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos tenga la custodia del acervo documentario del PI con CUI N.º **2572003**.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el **Principio de Buena Fe** y el **Principio de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que **la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la aprobación de la liquidación del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR con la presente Resolución al Consultor **CUADROS ACEVEDO ELVIS EFRAIN**, al despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
Alcaldía
GFSLP
SGSLP
CONTRATISTA
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb